



Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	11001-33-31-720-2012-00013-00
Demandantes	Roberto Mauricio Rodríguez Saavedra
Demandados	Nación – Procuraduría General de la Nación y otros
Providencia	Declara desistida prueba pericial

1. ANTECEDENTES

El despacho con providencia del 14 de marzo de los cursantes, ordenó librar oficio al Ministerio de Salud y Protección Social, para que se sirvieran expedir certificación de cuál eran los precios de los medicamentos RENITEC tableta 20 mg y AMLODIPINO 5 mg, desde los años 2007 hasta la fecha; indicando además que cualquiera de las partes: demandante o demandada - Superintendencia Financiera de Colombia, podía retirar y tramitar el oficio, para lo que se les concedió el término de cinco (5) días.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior, dado que a la fecha han transcurrido seis (6) meses desde que se elaboró el oficio dirigido al Ministerio de Salud y Protección Social, sin que las partes demandante o demandada - Superintendencia Financiera de Colombia, le hubiesen otorgado el correspondiente trámite, se declarará desistida la prueba pericial en este asunto, en razón a que no se cuenta con los insumos, que permitan proceder con el trámite de aclaración, complementación y/o adición del mismo, ni mucho menos lo que concierne a la objeción por error grave.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Declarar desistido el medio de prueba – dictamen pericial, rendido por la perito abogada Dora Ligia González Páez y decretado en favor de la parte demandante, ante la imposibilidad de continuar con los trámites de aclaración, complementación y/o adición, y objeción por error grave, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-
El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 48 del VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co
HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario